



Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, Suiza

NVMPRD-ONU-GI-0079 -2023

Ginebra, 14 de abril de 2023.

Senor Relator Especial,

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de referirme al llamado a contribuciones de los Estados para el informe sobre cómo desarrollar herramientas técnicas y prácticas específicas que ayuden a las fuerzas de orden a promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas, que deberá presentar al SSQ periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

En tal sentido, le incluyo anexo un documento que contiene los aportes de la República Dominicana a su informe.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle mis sentimientos de alta consideración.


Virgilio Alcántara
Embajador, Representante Permanente



Senor
Clement Nyaletsossi Voule
Relator Especial sobre los derechos a la libertad
de reunión pacífica y de asociación.

I
ro. ->

63 Rue de Lausanne, 1202, Ginebra, Suiza

Teléfono: +41 22 715 3910 Fax: +41 22 741 0590 Correo Electrónico: onu@mirex.gob.do



Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana

Dirección de
Derechos Humanos

VP-EM-DDHH

Santo Domingo, D.N.
15 de marzo de 2023.

INFORME DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LA RELATORIA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNION PACIFICA Y DE ASOCIACION.

Introducción:

El presente informe contiene las respuestas a las preguntas de! Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación con los insumos de la Procuraduría General de la República, Departamento de Derechos Humanos de! Ministerio Público y de esta Dirección de Derechos Humanos de! Ministerio de Relaciones Exteriores.

Marco jurídico nacional existente y orientaciones relacionadas con la promoción y protección por parte de las fuerzas del orden de los derechos humanos al tiempo que se facilitan las protestas pacíficas.

1. ¿Cómo pueden mejorarse las herramientas, normas y protocolos existentes relativos a la facilitación de reuniones pacíficas para ayudar a mejorar a las fuerzas de! orden a facilitar las reuniones, incluidas las protestas, en pleno cumplimiento de las leyes y normas internacionales de derechos humanos?
2. ¿Qué disposiciones-, normas o procedimientos existen para ayudar a las fuerzas de! orden a la hora de revisar las solicitudes de notificación de reunión, y para garantizar que cualquier requisito de autorización o notificación existente no sea discriminatorio y no restrinja indebidamente el ejercicio de! derecho de reunión pacífica, incluidas las protestas espontáneas?

En la República Dominicana existen leyes, normas, reglamentos y procedimientos operativos relacionados con la facilitación y vigilancia policial de reuniones y protestas.

En el ámbito del derecho internacional, el país signatario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la cual dispone que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas". Asimismo, nos acogemos al artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) el cual dispone que: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás."

Por otro lado, la Constitución dominicana establece, en sus artículos 48, 49 y 255, lo siguiente:

Artículo 48.- Libertad de reunión. Toda persona tiene el derecho de reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la ley.

Artículo 49.- Libertad de expresión e información. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.

Artículo 255.- Misión de la Policía Nacional. La Policía Nacional es un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del Presidente de la República, obediente al poder civil, apartidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar. La Policía Nacional tiene por misión: Salvaguardar la seguridad ciudadana, prevenir y controlar los delitos, perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente y mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica de conformidad con la Constitución y las leyes.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional Num. 590-16. tiene por objeto establecer y regular la organización, funcionamiento y principios fundamentales de la actuación de la Policía Nacional, los derechos, deberes, el estatuto de carrera, de la seguridad social y el régimen disciplinario de sus miembros. También existe el Reglamento de Aplicación de la Policía Nacional Num. 20-22, que contiene disposiciones específicas y reglas para el uso de la fuerza, así como el "Reglamento sobre el uso de la fuerza en la Policía Nacional", el cual se aprobó por mandato de la ley antes citada.

Por otra parte, existe la Ley Num. 5578 de 1961, que regula toda clase de reunión o manifestación pública que se celebre en el país. Además, existen otros reglamentos y procedimientos operativos internos de la Policía Nacional que establecen los protocolos para la actuación de los agentes en situaciones de protestas y reuniones pacíficas, incluyendo la regulación del uso de la fuerza, el respeto a los derechos humanos y la protección de la propiedad y del orden público.

Existen varias maneras en las que las herramientas, normas y protocolos existentes pueden mejorarse para ayudar a las fuerzas del orden a facilitar reuniones pacíficas y protestas en cumplimiento de las leyes y normas internacionales de derechos humanos. Algunas sugerencias son:

- ▶ Mejorar la formación y capacitación de las fuerzas del orden: Las fuerzas del orden deben estar debidamente capacitadas para gestionar situaciones de protesta y reuniones pacíficas. Esto incluye conocer las normas y protocolos internacionales de derechos humanos y las mejores prácticas para la facilitación de reuniones pacíficas.
- ▶ Desarrollar y aplicar protocolos claros y transparentes: Las fuerzas del orden deben contar con protocolos claros y transparentes que establezcan los procedimientos que se deben seguir durante las reuniones pacíficas y protestas. Esto puede incluir el uso de equipo de protección personal, el control de multitudes y el uso de la fuerza.

- ▶ Establecer canales de comunicación abiertos y efectivos: Las fuerzas del orden deben establecer canales de comunicación abiertos y efectivos con los organizadores de la protesta y los participantes para facilitar el diálogo y la coordinación. Esto puede ayudar a prevenir la violencia y la confrontación.
- ▶ Garantizar la rendición de cuentas y la transparencia: Las fuerzas del orden deben garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en sus acciones durante las reuniones pacíficas y protestas. Esto puede incluir la recopilación y publicación de datos sobre el uso de la fuerza, así como la investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos.
- ▶ Fortalecer la colaboración interinstitucional: Las fuerzas de! orden deben colaborar con otras instituciones y organizaciones, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de derechos humanos, para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos durante las reuniones pacíficas y protestas.

En resumen, para mejorar las herramientas, normas y protocolos existentes relativos a la facilitación de reuniones pacíficas y protestas, es necesario centrarse en la formación y capacitación de las fuerzas del orden, el desarrollo de protocolos claros y transparentes, el establecimiento de canales de comunicación abiertos y efectivos, la garantía de la rendición de cuentas y la transparencia y el fortalecimiento de la colaboración interinstitucional.

3. ¿Cuáles son los principales retos y obstáculos a los que se enfrentan las autoridades policiales de República Dominicana a la hora de facilitar y vigilar protestas? ¿Qué medidas se han adoptado y se han considerado eficaces para superar estos retos y facilitar eficazmente las protestas de acuerdo con la legislación de las normas internacionales de derechos humanos?

Las autoridades policiales de la República Dominicana enfrentan diversos retos y obstáculos a la hora de facilitar y vigilar protestas, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- ▶ Garantizar la seguridad de los manifestantes y de la ciudadanía en general, sin utilizar la fuerza de manera desproporcionada o violar los derechos humanos de los participantes.
- ▶ Coordinar con los organizadores de la manifestación para garantizar el orden y la seguridad, sin coartar el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica.
- ▶ Detectar y prevenir posibles actos de violencia o vandalismo que puedan afectar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general.
- ▶ Asegurar que la actuación de las fuerzas de! orden sea transparente y responsable, y que se investiguen y sancionen las posibles violaciones a los derechos humanos que se puedan registrar durante la gestión de la manifestación.

Para superar estos retos y facilitar eficazmente las protestas de acuerdo con la legislación y las normas internacionales de derechos humanos, se han adoptado y considerado diversas medidas, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

Si existen practicas y estrategias que pueden ayudar a las autoridades a cumplir la ley antes, durante y despues de las protestas. A continuaci3n, se presentan algunas de estas practicas que se han utilizado en diferentes lugares del mundo:

Antes de las protestas:

- ▶ **Comunicaci3n efectiva:** Las autoridades deben comunicarse de manera clara y efectiva con los organizadores de la protesta para conocer los planes y objetivos de la manifestaci3n. Tambien deben informar a los organizadores sobre las leyes y reglamentos pertinentes, y los derechos y responsabilidades de los manifestantes.
- ▶ **Planificaci3n y coordinaci3n:** Las autoridades deben planificar y coordinar con anticipaci3n la seguridad y el trafico en las areas donde se llevaran a cabo las protestas. Esto puede incluir el cierre de calles o la asignaci3n de areas especificas para la protesta.
- ▶ **Capacitaci3n y preparaci3n:** Las autoridades deben capacitar a su personal en tecnicas de control de multitudes, uso adecuado de la fuerza y manejo de situaciones de crisis. Tambien deben estar preparados para proporcionar asistencia medica y juridica a los manifestantes.

Durante las protestas:

- ▶ **Monitoreo y evaluaci3n:** Las autoridades deben monitorear la situaci3n en tiempo real y evaluar constantemente el nivel de peligro y riesgo que representa la protesta.
- ▶ **Proporcionalidad en el uso de la fuerza:** Las autoridades deben usar la fuerza solo cuando sea necesario y de manera proporcionada. Se debe evitar el uso de la fuerza letal y se deben utilizar medias no violentas para dispersar a los manifestantes.
- ▶ **Dialogo:** Las autoridades deben establecer un dialogo con los manifestantes para evitar conflictos y encontrar soluciones pacificas a las demandas de la protesta.

Despues de las protestas:

- ▶ **Investigaci3n y seguimiento:** Las autoridades deben investigar cualquier incidente violento y tomar medidas contra los responsables. Tambien deben hacer un seguimiento de las personas detenidas durante la protesta y garantizar que se respeten sus derechos.
- ▶ **Evaluaci3n y aprendizaje:** Las autoridades deben evaluar y analizar los eventos de la protesta para identificar las lecciones aprendidas y mejorar su preparaci3n y respuesta en el futuro.

En cuanto a las practicas satisfactorias, hay varios ejemplos de estrategias que han sido efectivas en diferentes partes del mundo. Por ejemplo, en algunos paises se ha utilizado la mediaci3n para resolver conflictos entre manifestantes y autoridades, lo que ha llevado a soluciones pacificas y sostenibles. Tambien se ha demostrado que la capacitaci3n en derechos humanos y el dialogo constructivo pueden ayudar a reducir la violencia durante las protestas. Ademas, el uso de tecnologia, como camaras de vigilancia y drones, puede ayudar a las autoridades a monitorear y controlar la situaci3n durante las protestas.

4. ¿Cuáles son los diferentes cuerpos de seguridad de República Dominicana que participan en la vigilancia policial de las protestas? ¿Existe un organismo o entidad especializado responsable de la vigilancia policial de las protestas? Si no es así, ¿quién y cómo se toman las decisiones de desplegar una entidad policial concreta para vigilar una protesta determinada?

En República Dominicana, varios cuerpos de seguridad pueden participar en la vigilancia policial de las protestas. Algunos de estos cuerpos de seguridad incluyen:

1. **Policía Nacional:** Es la principal fuerza policial del país, responsable de mantener la seguridad pública y el orden en todo el territorio dominicano. La Policía Nacional es la primera en responder a las protestas y suele estar presente en las mismas.
2. **Fuerzas Armadas de la República Dominicana:** Las Fuerzas Armadas son responsables de proteger la soberanía del país y mantener la integridad territorial. En ocasiones, pueden ser convocadas para ayudar a la Policía Nacional a controlar las protestas y mantener la seguridad.
3. **Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT):** La DIGESETT es responsable de regular el tránsito y el transporte terrestre en el país. También puede participar en la vigilancia policial de las protestas en las que se vea afectado el tráfico.

Es importante destacar que la participación de estos cuerpos de seguridad en la vigilancia de las protestas debe estar regida por el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, así como por el uso de la fuerza proporcional y necesaria para mantener el orden público y la seguridad.

En República Dominicana, no existe un organismo o entidad especializado responsable exclusivamente de la vigilancia policial de las protestas. La responsabilidad recae en los diferentes cuerpos de seguridad mencionados anteriormente, como la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, la DIGESETT, dependiendo de las circunstancias específicas de cada protesta.

También existe el Ministerio de Interior y Policía: El Ministerio de Interior y Policía es responsable de coordinar las políticas públicas de seguridad ciudadana y prevención del delito en el país. Puede trabajar en conjunto con la Policía Nacional para controlar las protestas. Además, el Ministerio de Interior y Policía ha establecido protocolos y normas para la actuación de la Policía Nacional en el control de las protestas, enfocados en el respeto a los derechos humanos y el uso de la fuerza proporcional.

En República Dominicana, la decisión de desplegar una entidad policial para vigilar una protesta determinada es responsabilidad de las autoridades gubernamentales y de las fuerzas policiales encargadas de mantener el orden público.

En concreto, la Policía Nacional de la República Dominicana es la institución encargada de mantener el orden público y la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional. En ese sentido, la toma de decisiones para desplegar una entidad policial para vigilar una protesta

determinada se basa en un proceso de evaluación de los riesgos y amenazas potenciales asociados con la protesta, así como en la consideración de los derechos constitucionales de los manifestantes y de las leyes y regulaciones aplicables.

El proceso de toma de decisiones puede involucrar una evaluación de la información de inteligencia recopilada por las autoridades policiales y la consideración de los recursos y capacidades disponibles. Además, la Policía Nacional puede coordinar con otras agencias gubernamentales, como el Ministerio de Interior y Policía, para garantizar una respuesta integral a las situaciones de protesta.

Es importante destacar que, en República Dominicana, los ciudadanos tienen derecho a la libertad de expresión y a la manifestación pacífica, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables. Por lo tanto, la decisión de desplegar una entidad policial para vigilar una protesta debe basarse en la necesidad de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, sin menoscabar los derechos constitucionales de los ciudadanos.

5. ¿Cuál es la orientación para las fuerzas del orden en relación con la facilitación y la vigilancia policial de las protestas en situaciones de crisis? ¿Qué otras estrategias, herramientas y prácticas operativas emprendidas por **las autoridades policiales antes, durante y después de las protestas anteriores** exito para garantizar el respeto de los derechos humanos en el contexto de las protestas frente a situaciones de crisis; ¿Y cuáles han sido las lecciones aprendidas?

La orientación para las fuerzas del orden en relación con la facilitación y la vigilancia policial de las protestas en situaciones de crisis puede variar de acuerdo con el país y la jurisdicción, así como la naturaleza y el contexto específico de la protesta.

En la República Dominicana, nuestras fuerzas policiales cuentan con "El reglamento sobre el uso de la fuerza en la policía nacional", este tiene como fin principal poder brindar un marco estratégico para que nuestros agentes cumplan con salvaguardar y mantener el orden público, la integridad, los derechos y bienes jurídicos de las personas, preservar las libertades, la paz pública y prevenir la comisión de delitos.

El artículo 4 del reglamento previamente mencionado establece que, la aplicación por parte de los miembros de la Policía Nacional de técnicas como tácticas y métodos para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas será de conformidad con las disposiciones que la Constitución y las leyes que regulan el uso de la fuerza por lo que este debe ser continua y gradual, que va desde la presencia como medida disuasiva hasta el uso de la fuerza letal. Sin embargo, existen ciertos principios y estándares internacionales que orientan las prácticas de las fuerzas del orden en situaciones de protesta, especialmente en situaciones de crisis.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos establecen que todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación. Por lo tanto, las fuerzas del orden deben proteger y facilitar estos derechos en lugar de reprimirlas. Además, las fuerzas del orden deben actuar con proporcionalidad y evitar el uso excesivo de la fuerza.

En situaciones de crisis, como disturbios o violencia en las protestas, las fuerzas del orden tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad pública y el orden público. Sin embargo, la vigilancia policial no debe ser utilizada como pretexto para restringir el derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" que orientan la actuación de las fuerzas del orden en el control de protestas, especialmente en situaciones de crisis. Estos principios establecen, entre otras cosas, que la fuerza debe ser utilizada solo en casos de necesidad y en proporción a la gravedad del delito o la amenaza, y que las armas de fuego solo deben utilizarse como último recurso para proteger vidas.

6. ¿Existen orientaciones o protocolos para que las fuerzas del orden interactúen positivamente con los organizadores de las asambleas como las comunidades u otros miembros de la sociedad civil con vistas a garantizar la facilitación efectiva de las protestas pacíficas?

En la República Dominicana existen orientaciones y protocolos para que las fuerzas del orden interactúen de manera positiva con los organizadores de las asambleas y las comunidades durante las protestas pacíficas.

El Ministerio de Interior y Policía de la República Dominicana ha emitido directrices y recomendaciones para la gestión de manifestaciones pacíficas, las cuales establecen pautas para el uso de la fuerza, la coordinación entre las fuerzas del orden y el diálogo con los manifestantes. Además, la Policía Nacional de la República Dominicana ha implementado una serie de programas y capacitaciones para mejorar la gestión de las protestas y la interacción con los manifestantes.

Entre las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Interior y Policía se encuentran:

- ▶ Establecer canales de diálogo y comunicación efectiva con los organizadores de las manifestaciones, para facilitar la coordinación y evitar posibles confrontaciones.
- ▶ Garantizar que la intervención de las fuerzas del orden se realice en estricto cumplimiento de la ley y los derechos humanos, evitando el uso excesivo de la fuerza y la violación de los derechos de los manifestantes.
- ▶ Proteger a los manifestantes y garantizar su derecho a la libre expresión, así como a la seguridad e integridad física.
- ▶ Realizar una adecuada planificación y coordinación entre las distintas agendas y cuerpos de seguridad que intervengan en la gestión de las protestas.

En resumen, existen orientaciones y protocolos en la República Dominicana para garantizar la gestión efectiva y pacífica de las manifestaciones, y promover la interacción positiva entre las fuerzas del orden y los manifestantes.

7. **i_Qué herramientas de orientación de las fuerzas del orden y que estrategias y prácticas específicas le parecieron eficaces para rebajar con éxito la tensión en el contexto de las protestas en la República Dominicana?**

Una herramienta de orientación de las fuerzas del orden que ha funcionado para rebajar con éxito la tensión en el contexto de las protestas en la República Dominicana es la negociación y el diálogo directo con los líderes y representantes de los manifestantes.

En muchas ocasiones, las protestas pacíficas pueden tornarse tensas y violentas debido a la falta de comunicación y entendimiento entre los manifestantes y las fuerzas del orden. Es por eso que el establecimiento de canales de comunicación efectivos y la negociación con los líderes de las protestas pueden ser muy útiles para evitar la escalada de la violencia y alcanzar soluciones pacíficas.

Por ejemplo, en el año 2020, en medio de la pandemia de COVID-19, se registraron varias protestas en la República Dominicana, especialmente en el sector de la salud, donde los trabajadores exigían mejores condiciones laborales y equipos de protección personal adecuados. En algunos casos, la Policía Nacional estableció un diálogo directo con los líderes de las manifestaciones y logró acuerdos satisfactorios para ambas partes, evitando la violencia y el caos en las calles.

En resumen, la negociación y el diálogo directo con los líderes de las protestas pueden ser una herramienta de orientación de las fuerzas del orden muy efectiva para rebajar la tensión y prevenir la violencia en el contexto de las protestas en la República Dominicana.

8. **i_Cual es el procedimiento como la toma de decisiones y las orientaciones proporcionadas a las fuerzas del orden sobre el uso de la fuerza durante las protestas?**

En la República Dominicana, el procedimiento y las orientaciones proporcionadas a las fuerzas del orden sobre el uso de la fuerza durante las protestas están regulados por el Reglamento Sobre Uso de la Fuerza de la Policía Nacional dominicana.

El Reglamento establece que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de orden debe estar basado en los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, oportunidad y respeto a los derechos humanos. Además, se establece que el uso de la fuerza letal solo es permitido en situaciones excepcionales y extremas, como la defensa propia o la defensa de terceros, siempre y cuando se haya agotado previamente el uso de medios no letales.

En cuanto al procedimiento de toma de decisiones, la Policía Nacional de la República Dominicana cuenta con un manual de procedimientos para la gestión de manifestaciones y disturbios, que establece las pautas y los protocolos a seguir por los agentes de seguridad en el manejo de las protestas. Este manual establece la necesidad de evaluar la situación y el riesgo potencial antes de tomar cualquier decisión, y de utilizar la menor cantidad de fuerza necesaria para controlar la situación.

Además, la Policía Nacional de la República Dominicana cuenta con un departamento de asuntos internos encargado de investigar y sancionar a los agentes que violen los derechos humanos o utilicen de manera indebida la fuerza durante las protestas.

9. ¿_Como se equipa e instruye a los agentes del orden sobre el uso de las armas en el contexto de una protesta incluyendo orientaciones y protocolos, si existen?

En cuanto al equipamiento, los agentes del orden est.in equipados con armas de fuego, asi como con otros equipos y dispositivos no letales como bastones, gas pimienta, escudos y cascos. Sin embargo, el uso de armas de fuego debe ser el ultimo recurso, y solo debe utilizarse en caso de una amenaza inminente de muerte o lesiones graves para el agente o para terceros.

En cuanto a la instruccióñ, la Policia Nacional de la Republica Dominicana cuenta con un programa de formacióñ y capacitacióñ continua para sus agentes, que incluye entrenamiento en el uso de armas de fuego yen el manejo de situaciones de conflicto y protestas. Adem.is, los agentes reciben formacióñ en los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, oportunidad y respeto a los derechos humanos en el uso de la fuerza.

La Policia Nacional tambien cuenta con el reglamento de uso de la fuerza que hemos citado anteriormente, que establece los protocolos y orientaciones a seguir por los agentes de!orden en el manejo de las manifestaciones, incluyendo el uso de armas y otros equipos no letales. Este manual establece la necesidad de evaluar la situacion y el riesgo potencial antes de tomar cualquier decision, y de utilizar la menor cantidad de fuerza necesaria para controlar la situacion.

10. ¿_Que medidas han utilizado/considerado eficaces las fuerzas del orden de su Estado para prevenir y minimizar los dafios a los manifestantes, al personal medico, a los periodistas y a otros agentes que participan en la vigilancia y/o la informaci6n sobre las protestas, asi como a los transeuntes, en los casos en que la fuerza pudiera justificarse como licita en el contexto de una protesta?

En la Republica Dominicana las fuerzas de! orden han utilizado diversas medidas para prevenir y minimizar los dafios a los manifestantes, personal medico, periodistas y otros agentes que participan en la vigilancia e informacion sobre las protestas, asi como a los transeuntes, en los casos en que el uso de la fuerza pueda ser justificado legalmente en el contexto de una protesta. Algunas de estas medidas incluyen:

- ▶ La implementacion de un protocolo de uso de la fuerza que establece claramente los limites y condiciones para el uso de la fuerza en el contexto de una protesta, en cumplimiento de las leyes y normas nacionales e internacionales de derechos humanos.
- ▶ La formacion de agentes de! orden en tecnicas de control de multitudes y manejo de situaciones de alta tension, con el fin de reducir la necesidad de usar la fuerza y prevenir dafios a las personas.
- ▶ La presencia de personal medico y ambulancias en el lugar de la protesta para brindar atencion medica inmediata a los heridos.

- ▶ La utilización de agentes de dialogo que establecen un canal de comunicaci6n con los organizadores de las pratestas, con el objetivo de prevenir y minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza para contralar la situaci6n.
- ▶ La identificaci6n clara de las agentes de! orden con insignias y uniformes que permitan la facil identificaci6n de su autoridad.
- ▶ La designaci6n de areas seguras o zonas de desescalada para que las manifestantes puedan retirarse en caso de que la situaci6n se vuelva violenta.
- ▶ La pratecci6n y garantia de seguridad para las periodistas que cubren las pratestas.

Par lo tanto, es importante que las autoridades continuen trabajando para mejorar los protocolos y practicas relacionadas con el uso de la fuerza en el contexto de las pratestas, y asegurarse de que se respeten los derechos humanos de todas las personas involucradas en estos eventos.

11. ¿Que orientaci6n se proporciona a las fuerzas del orden y que medidas especificas se adoptan para prevenir y proteger a las manifestantes y activistas de los abusos o la violencia sexual en el contexto de la de las pratestas?

En la Republica Dominicana, las fuerzas del orden deben respetar los derechos humanos y garantizar la pratecci6n de todas las personas, incluyendo los manifestantes y activistas, durante las pratestas. En cuanto a la prevenci6n y pratecci6n de los abusos y la violencia sexual en el contexto de las pratestas, se han implementado diversas medidas y orientaciones para las fuerzas del orden. Algunas de estas son:

- ▶ La formaci6n de los agentes de! orden en derechos humanos y en la prevenci6n y respuesta a la violencia sexual y de genera.
- ▶ La implementaci6n de protocolos claros sobre el trato a las personas durante las pratestas, que incluyan medidas especificas para prevenir y responder a la violencia sexual y de genera.
- ▶ La designaci6n de personal especialmente capacitado y equipado para manejar situaciones de violencia sexual y de genera en las pratestas.
- ▶ La identificaci6n clara de los agentes de!orden con insignias y uniformes que permitan la facil identificaci6n de su autoridad, para prevenir abusos por parte de personas que se hagan pasar por fuerzas de! orden.
- ▶ La garantia de acceso a atenci6n medica y psicol6gica para las victimas de violencia sexual y de genera.
- ▶ La creaci6n de canales de denuncia y seguimiento de las denuncias, para garantizar que los responsables de abusos sean investigados y sancionados.

Es importante que las autoridades sigan trabajando en la implementaci6n y cumplimiento efectivo de estas medidas para prevenir y responder a la violencia sexual y de genera en el

contexto de las protestas, y garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas involucradas.

12. ¿_Que orientación se proporciona a las fuerzas del orden y que medidas se adoptan para evitar arrestos y detenciones ilegales en el contexto de las protestas en la República Dominicana?

En la República Dominicana, las fuerzas de! orden están sujetas a leyes y regulaciones que establecen los procedimientos para los arrestos y detenciones. Sin embargo, durante las protestas, existe el riesgo de que se produzcan arrestos y detenciones ilegales o arbitrarios, salvo que exista alteración al orden público o algún otro acto policial. Para prevenir y evitar estas situaciones, se proporcionan orientaciones y medidas específicas a las fuerzas del orden. Algunas de estas son:

- ▶ La formación de los agentes de! orden en derechos humanos y en los procedimientos legales para los arrestos y detenciones.
- ▶ La implementación de protocolos claros sobre el trato a las personas durante las protestas, que incluyan medidas específicas para prevenir arrestos y detenciones ilegales o arbitrarios.
- ▶ La identificación clara de los agentes de!orden con insignias y uniformes que permitan la fácil identificación de su autoridad, para prevenir abusos por parte de personas que se hagan pasar por fuerzas de!orden.
- ▶ La designación de personal especialmente capacitado y equipado para manejar situaciones de arrestos y detenciones durante las protestas.
- ▶ La garantía de acceso a abogados y defensores de derechos humanos para las personas detenidas durante las protestas.

Además, las autoridades deben asegurarse de que los procedimientos legales se sigan en todo momento y que se respeten los derechos de las personas detenidas, incluyendo el derecho a ser informado de las razones de su detención y el derecho al debido proceso en caso de ser apresados. También se deben establecer mecanismos de supervisión y seguimiento para garantizar que las fuerzas de!orden cumplan con estas orientaciones y medidas para prevenir arrestos y detenciones ilegales en el contexto de las protestas.

13. Orientación, protocolo, estrategia y/o medidas existentes aplicadas por las entidades encargadas de hacer cumplir la ley con el fin de facilitar el derecho a la libertad de reunión pacífica y proteger los derechos de los grupos considerados de especial riesgo en el contexto de las protestas, incluidos, entre otros:

- a) Niños y jóvenes;
- b) Mujeres y niñas;
- c) Personas LGBTI;

- d) Personas con discapacidad;
- e) Pueblos indigenas;
- f) Grupos minoritarios raciales o etnicos;
- g) Migrantes;
- h) Refugiados y solicitantes de asilo.

Existen algunas medidas y orientaciones especificas para proteger los derechos de los grupos considerados de especial riesgo en el contexto de las protestas:

Ninos y jóvenes: La Ley 136-03 del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Ninos, Ninas y Adolescentes establece que cualquier actuación del Estado que afecte a los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe ser tomada en consideración de su interés superior y en el marco de su protección integral.

Mujeres y niñas: El Ministerio de la Mujer ha establecido una mesa de trabajo interinstitucional para el abordaje de la violencia contra las mujeres durante las protestas. Además, existen protocolos de atención en caso de violencia de género durante las manifestaciones.

Personas LGBTI, migrantes, grupos refugiados y solicitantes de asilo: La Constitución dominicana ordena que se deben garantizar los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad.

Personas con discapacidad: La Ley No. 5-13 General de Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en todas las actividades de la vida política, social, económica y cultural del país, incluyendo las manifestaciones públicas.

Pueblos indigenas: En República Dominicana no existe una minoría de pueblos indígenas, ya que, fueron exterminados con la colonización española y no es una población preexistente en el país.

Grupos minoritarios raciales o etnicos: En la República Dominicana, el 80% de la población es mulata, por lo tanto, no existen minorías étnicas. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Comunicación, ha desarrollado campañas de sensibilización para promover la inclusión y la diversidad cultural en el país.

14. ¿Qué estrategia o protocolos existen para garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las protestas?

El Ministerio Público en el momento que exista un hecho violento que atenta contra la integridad física de una persona, se pone en inmediata disposición de hacer una investigación y sancionar a los agentes que cometan dichos delitos.

En los hechos aislados que han ocurrido violaciones en el uso excesivo de la fuerza, por ejemplo, en 2019, la muerte de un joven durante una manifestación en Santo Domingo llevó a

protestas y denuncias de abuso policial. En este caso, se abrió una investigación y se presentaron cargos contra varios oficiales de la Policía Nacional.

En ese tenor, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley han dado rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos cometidas durante las protestas en la República Dominicana.

15. ¿Que información se imparte a los mandos y profesionales de las fuerzas del orden sobre la facilitación de reuniones, incluidas las protestas?

En la República Dominicana, los mandos y profesionales de las fuerzas del orden reciben capacitación sobre la facilitación de reuniones, incluidas las protestas. La Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), la Policía Nacional y otras instituciones gubernamentales son responsables de proporcionar esta capacitación.

La capacitación incluye aspectos como la protección de los derechos humanos, la gestión de multitudes, la negociación y el diálogo con los organizadores de las protestas, y el uso proporcional y necesario de la fuerza en caso de ser necesario. También se imparte información sobre los derechos y deberes de los ciudadanos en las protestas, y se promueve el respeto a la ley y a los procedimientos.

Además, la Policía Nacional ha establecido un Protocolo de Actuación para el Mantenimiento del Orden Público durante manifestaciones y protestas, que establece las pautas para el manejo de situaciones de este tipo. El protocolo incluye una sección sobre el uso de la fuerza, que establece que se debe utilizar solo en última instancia y de manera proporcional a la situación.

16. ¿Cómo se garantiza que se necesita para garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de los agentes del orden en el contexto de las protestas?

La seguridad, salud y bienestar de los agentes del orden en el contexto de las protestas puede variar dependiendo del país y las condiciones específicas en las que se encuentren trabajando. En algunos casos, los agentes pueden estar expuestos a situaciones de alto riesgo, estrés y violencia que pueden afectar su seguridad, salud y bienestar.

Es importante destacar que en muchas situaciones de protesta, los agentes del orden pueden ser objeto de agresiones físicas o verbales por parte de los manifestantes, lo que puede afectar su salud emocional y psicológica. También pueden estar expuestos a riesgos como lesiones, quemaduras, inhalación de gases lacrimógenos, entre otros.

Por esta razón, es fundamental que los organismos encargados de la seguridad pública implementen medidas preventivas y de protección para garantizar la seguridad, salud y bienestar de los agentes del orden en el contexto de las protestas. Estas medidas pueden incluir el uso de equipamiento adecuado, la planificación y coordinación previa, la atención médica y el apoyo psicológico.

El gobierno dominicano se encuentra inmerso en una reforma policial con la cual se busca lograr la actualización de los agentes oficiales a través de los medios de planificación, estructura organizacional, tecnología y comunicaciones, inteligencias y derechos humanos.

En definitiva, la seguridad, salud y bienestar de los agentes del orden en el contexto de las protestas puede ser un tema delicado y complejo, que requiere de una atención especial y medidas concretas para garantizar su protección y bienestar.

Referencias bibliograficas:

- ▶ ACNUDH: Principios Basicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. ACNUDH | Principios Basicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>
- ▶ Constitución de la Republica Dominicana. <https://presidencia.gob.do/sites/default/files/statics/transparencia/base-legal/Constitucion-de-la-Republica-Dominicana-2015-actualizada.pdf>
- ▶ Ley Organica de! Policia Nacional Num. 590-16. https://mip.gob.do/wp-content/uploads/marcolegal/Leyes/Ley_590-16_Organica-de-la-Policia-Nacional.pdf
- ▶ Reglamento de Aplicación de la Ley Organica de la Policia Nacional Num. 20-22 <https://presidencia.gob.do/sites/default/files/decree/2022-01/Decreto%2020-22.pdf>
- ▶ Reglamento sobre el uso de la fuerza Policia Nacional. <https://www.policianacional.gob.do/wp-content/uploads/2018/01/Reglamento-Sobre-el-Uso-de-la-Fuerza.pdf>
- ▶ Ley # 5578 - regula reuniones o manifestaciones publicas en el pais. <https://colegiodeabogados.org.do/index.php/bibliojuris/leyes-y-decretos/estatal-y-administrativo/1342-ley-5578-regula-reuniones-o-manifestaciones-publicas-en-el-pais-pdf/file>